

RADICACION: 080013153007202300022200  
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE: FIDEICOMISO REINTEGRA  
DEMANDADOS: JUAN CARLOS GALUE OCAMPO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda la cual no fue subsanada. Sírvase resolver.

Barranquilla, Octubre 4 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, OCTUBRE CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que, mediante auto de septiembre 22 de 2023, se dispuso mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, en razón de las falencias señaladas en el referido auto.

Habiendo transcurrido el término sin que se subsanaran las deficiencias anotadas en la solicitud es del caso proceder de conformidad con las previsiones del art. 90 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.) Rechazar la presente demanda Ejecutiva; por lo anotado en parte motiva.
- 2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose
- 3.) Anótese su salida.



CESAR ALVEAR JIMENEZ

Juez

A.J.G.B